



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial De Sullana



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1165-2019-MPS.

Sullana, 19 de agosto del 2019.



VISTO: El Expediente N° 024716 de fecha 16 de julio del 2019, promovido por la Sociedad Conyugal conformada por Nancy Lopez Jimenez y Juan Manuel Agurto Meca, quien pone de conocimiento sobre la Esquela de Observaciones del Registrador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP sobre el Título N° 2019 – 01514555 de fecha 27.06.2019, respecto a lo rogatoria de inscripción de la Resolución de Alcaldía N° 0355-2016/MPS y Resolución de Alcaldía N° 0452-2016/MPS del proceso de Correlación de Partida SIR 11000390 con las Partidas SARP 15173629 y 15173632 de la Urbanización Santa Rosa, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0355-2016/MPS de fecha 18.03.2016, se resuelve declarar procedente la solicitud de CORRELACION DE PARTIDAS ELECTRONICAS SISTEMA SIR N° 11000390 y AL SISTEMA SARP N° 15173629 y correlacionar también las Partidas Electrónicas SISTEMA SIR N° 11000390 y AL SISTEMA SARP N° 15173632, presentado por los administrados NANCY LOPEZ JIMENEZ DE AGURTO, IVAN VILLALOBOS RUFINO y NORMA LOPEZ JIMENEZ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0452-2016/MPS de fecha 11.04.2016 se corrige el error material solicitado en el 4to Párrafo de la Resolución de Alcaldía N° 0355-2016/MPS de fecha 18.03.2016, en la parte que consigna al inmueble dice: predio denominado Lote "C" Calles Santa Clara y San Martín Lot. Santa Rosa (...); debiendo decir predio denominado Lote "C" calles Santa Clara y San Mateo Urb. Santa Rosa (...); debiendo decir: predio denominado Lote "C" calles Santa Clara y San Mateo Urb. Santa Rosa (...);

Que, presentada la rogatoria para la Inscripción Registral de la Resolución de Alcaldía N° 0355-2016/MPS y Resolución de Alcaldía N° 0452-2016/MPS el Registrador Público de la SUNARP, mediante esquela de observación al Título N° 2019-01514555, indica una serie de observaciones de índole técnico de adecuación y error material, por lo que correspondería a esta comuna efectuar la subsanación la cual debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo T.U.O. fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN de fecha 19.05.2012;



Que, con Informe Técnico N° 4635-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 01.08.2019, el equipo del área de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó las investigaciones, estudios y recopilación de información y verificación en campo, determinando que, "(...) es procedente efectuar el levantamiento de observaciones en el sentido que la declaratoria de fábrica inscrita en la P.E. N° 11000390 (SISTEMA SIR) pertenece al SISTEMA SARP N° P15173632, del Lote N° 15 de la Mz 139 de la Urb. Santa Rosa;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1612-2019/MPS-GAJ de fecha 09.08.2019, comunica que al haberse subsanado las observaciones se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, para el reingreso a la Zona Registral conforme se indica:

Que, de acuerdo al 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019/MPS-JUS "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe N° 5124-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL recepcionado con fecha 16.08.2019, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio de levantamiento de la SUNARP;

Que es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 46355-2019-MPS/GDUeI-SGDUyR-SFL, Informe N°1612-2019/MPS-GAJ e Informe N° 5124-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL; el cual presume ha sido elaborado de manera funcional responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.1 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en el documento antes citado; y

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1165-2019-MPS.

Que, de conformidad con los artículos 20°, inciso 6), 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y área de Saneamiento Físico Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la rectificación y aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 0355-2016/MPS, en el extremo que la declaratoria de fábrica inscrita en la P.E. N° 11000390 (SISTEMA SIR) pertenece al SISTEMA SARP N° 15173632 del Lote N° 15 de la Mz. 139 de la Urb. Santa Rosa; asimismo, se levanta las observaciones realizadas por la SUNARP – ESQUELA DE OBSERVACION DE PROPIEDAD INMUEBLE: (PI 008) SUNARP N° 1 – SEDE PIURA, Oficina Registral de Sullana), al Título N° 2019-01514555, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- RATIFICAR en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 0355-2016/MPS de fecha 18.03.2016.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, proceda solicitar a la Oficina Registral de Sullana, el Levantamiento de Observaciones recaídas al Título N° 2019-01514555 de fecha de presentación 27.06.2019.

Artículo Cuarto.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

C.C.:
G.M.
PPM
Otros:
Imnl.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL